Registro Mercantil de Quito

0000001

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA SEROPTRANS CIA. LTDA.

OTORGADA POR: **RUBÉN DARÍO OÑA ANGULO y CHRISTIAN MARCELO OÑA CALDERÓN**

CAPITAL: **$ 400.00**

DI: 3, COPIAS

****

ESCRITURA NÚMERO: 2013-17-01-02-P

G.G.

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día diez de Abril del año dos mil trece, ante mí, DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, Notaria Segunda del Cantón Quito, según consta de la acción de personal número cinco seis cinco guión DNP, de fecha treinta de Agosto del dos mil

Nº 0560650

once, comparecen a la celebración de esta escritura: los señores: RUBÉN DARÍO OÑA ANGULO, de estado civil casado; el señor Christian Marcelo Oña Calderón, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en este Cantón Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocerle doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía que se agrega como documento habilitante.- Instruidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de este instrumento, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de este contrato sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: "**SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incluir una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores: RUBÉN DARÍO OÑA ANGULO, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado; el señor Christian Marcelo Oña Calderón, de nacionalidad ecuatoriana de estado civil casado, los comparecientes se encuentran domiciliados en esta ciudad de Quito, son mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA.-** Los comparecientes manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato, en virtud del cual se constituye, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, la cual se denominará **SEROPTRANS CIA. LTDA.,** y se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, Código Civil y a los convenios de las partes, así como las demás normas que le sean aplicables. **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA. CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, NACIONALIDAD, DURACIÓN, OBJETO SOCIAL. ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La denominación de la compañía es **SEROPTRANS CIA. LTDA.,** en consecuencia todas sus operaciones las realizará bajo esta denominación y sus actos deben regirse por las normas jurídicas aplicables y por las disposiciones contenidas en el presente estatuto, en el que se le llamará

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil

simplemente "La Compañía". **ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana. Tendrá su domicilio en el distrito metropolitano de Quito, lugar en que se encuentra su sede administrativa. Podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General de Socios adoptada con sujeción a la ley y estos Estatutos. **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN.-** El plazo de duración de la compañía es de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Vencido este plazo, la compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los socios, en forma expresa y antes de su expiración, decidiesen prorrogarlo de conformidad con lo previsto por las normas legales del caso y estos Estatutos. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la compañía es la de coordinar, planificar, organizar servicios de prestación de logística y vip a nivel institucional, curier, entrega, recepción de equipaje, soporte técnico a través de terceros legalmente autorizados.. En el desarrollo de su objeto social, la compañía podrá adquirir acciones o participaciones de otras compañías, suscribir acciones o participaciones de nuevas compañías, hacer inversiones relacionadas con el objeto social, realizar toda clase de operaciones mercantiles vinculadas con su objeto social. La compañía podrá, además, realizar toda clase de actos y contratos lícitos que coadyuven o permitan el cumplimiento de su objeto social tanto con personas naturales o jurídicas de derecho privado o público; podrá ser calificado proveedor del Estado mediante el portal del compras públicas en cuanto al desarrollo de su objeto social se refiere; podrá ser socia o accionista de otras sociedades o compañías constituidas o por constituirse, nacionales o extranjeras; podrá ser mandante, mandataria, comisionista, representante, distribuidora, licenciataria y agente de otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. La compañía para el cumplimiento de su objeto social podrá asociarse y/o formar consorcios con una o varias sociedades, compañías o personas naturales. Para el cumplimiento de su objeto social podrá realizar todos los actos lícitos permitidos por la Ley. **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES: ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL**

Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

75

400
X1

SOCIAL.- El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US $ 400,00), dividido en CUATROCIENTAS (400) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US $ 1,00) cada una. **ARTÍCULO SEXTO: CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden. **ARTÍCULO SÉPTIMO: VARIACIONES DEL CAPITAL.-** El capital de la compañía podrá ser aumentado o disminuido por resolución de la Junta General de Socios, adoptada en la forma prevista por la Ley. **ARTÍCULO OCTAVO: DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.-** Los derechos, las obligaciones y las responsabilidades de los socios, son aquellas que están determinadas en las normas legales pertinentes; aquellas que establezcan las normas reglamentarias aplicables; y, las que se determinan en el presente estatuto social. **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO NOVENO.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente, y por el Gerente General, quienes ejercerán las atribuciones y cumplirán con las obligaciones establecidas en la ley y en estos estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO: LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La junta general de socios es el órgano supremo de la compañía, la misma que se reunirá con el quórum y bajo las condiciones que la ley, los reglamentos y los presentes estatutos lo determinen. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: QUORUM Y MAYORIA DECISORIA.-** La junta general de socios se integrará válidamente cuando en primera convocatoria concurrieren socios que representen al menos, más del cincuenta por ciento del capital social. Si por cualquier motivo no se integrare la junta general en primera convocatoria, se hará una segunda convocatoria, siendo suficiente en este caso el número de socios presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria. No obstante, las resoluciones que adopte la junta general se tomarán siempre por una mayoría que represente al menos, más del cincuenta por ciento del capital social concurrente a la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:**

GOB
Jnt
Adm
P y 66

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito
Nº 0560647

ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Corresponderá a la junta general de socios: a) Designar al Presidente y al Gerente General de la compañía, fijar sus remuneraciones y removerlos de conformidad con la ley; b) Conocer y pronunciarse sobre los balances, estados de resultados y estados financieros, sobre el informe del gerente general; y, sobre el informe de fiscalización si lo hubiere. c) Aprobar la distribución y el destino de las utilidades. d) La junta podrá determinar la necesidad de nombrar órganos de fiscalización en la compañía, en cuyo caso designará a sus miembros. Podrá, así mismo, decidir la designación de una Comisión de Vigilancia, al tenor de lo dispuesto por el artículo ciento treinta y cinco de la Ley de Compañías. e) Ampliar o reducir el plazo de duración de la compañía. f) Consentir en la cesión de participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios. g) Aprobar el presupuesto de la compañía. h) Resolver acerca de aumentos o disminuciones del capital social, fusiones, escisiones, transformaciones, cambio de domicilio principal, cambio de denominación y en general todo lo que implique reforma o modificación al estatuto social. i) Decidir, previa propuesta del Gerente General, acerca de la formación de reservas especiales o facultativas. j) Autorizar al Gerente General la constitución de mandatarios de la compañía, cuando éstos tengan poder general. k) Resolver y autorizar la enajenación y/o la constitución de gravámenes respecto de inmuebles propios de la compañía. l) Autorizar el establecimiento y el cierre de sucursales, agencias u oficinas de la compañía, dentro o fuera del país. m) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales. n) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía. o) Acordar la exclusión de un socio por las causales previstas en el artículo ochenta y dos de la Ley de Compañías. p) Designar a los Gerentes y/o Jefes de sucursales, agencias u oficinas que llegare a tener la compañía; removerlos y fijar sus remuneraciones, deberes, obligaciones y facultades. q) Decidir la creación de Gerencias y/o Jefaturas de área u operativas dentro de la compañía; designar y remover a los funcionarios antes referidos; y, fijar las atribuciones, deberes, obligaciones y remuneraciones de éstos. r) Las demás que se determinen en la ley y en el presente estatuto social. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: REUNIONES Y**

Registro de Datos Públicos
Dirección Nacional
Registro Mercantil del Cantón Quito

CONVOCATORIA.- Las reuniones de la junta general de socios serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se efectuarán al menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio económico anual, previa convocatoria efectuada por el Gerente General y/o el Presidente de la compañía, con el objeto de conocer los balances anuales, las cuentas de resultado del ejercicio, los informes de la administración y de fiscalización si la hubiere y decidir sobre las utilidades y su distribución, también efectuar los nombramientos, promociones o separaciones que sean necesarias para el normal funcionamiento de la compañía, así como tratar las materias que por disposición de la ley sean competencia de la junta. Las reuniones extraordinarias se efectúarán en cualquier tiempo, convocadas por el Gerente General y/o el Presidente, bien sea por su propia iniciativa o a pedido del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social; con este porcentaje de representación también podrán solicitar se convoque a junta general. Las convocatorias se realizarán mediante una comunicación personal dirigida a todos y cada uno de los socios y entregada en la dirección que ellos tengan registrada en la compañía, con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. La convocatoria determinará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión y contendrá los requisitos determinados por el "Reglamento Sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas, En Comandita por Acciones y de Economía Mixta", siendo nulas todas las resoluciones que versen sobre asuntos no puntualizados en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: REPRESENTACIÓN A LA JUNTA Y QUORUM DECISORIO.-** A las juntas concurrirán los socios personalmente o representados por mandatarios con simple carta poder, la cual contendrá los requisitos establecidos en las normas legales y reglamentarias respectivas; o, mediante poder notarial conferido legalmente, según fuere el caso. Las decisiones se tomarán por una mayoría que represente al menos, más del cincuenta por ciento del capital social suscrito concurrente a la junta; cada participación social da derecho a un voto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la junta son obligatorias para todos los socios, inclusive para los no

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

asistentes o los que votaren en contra, salvo el derecho de impugnación establecido en la ley. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: JUNTAS UNIVERSALES.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, y de conformidad con lo previsto en el Artículo doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías, la Junta se entenderá convocada y legalmente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DIRECCIÓN Y ACTAS.-** La junta general de socios será presidida por el Presidente de la compañía y actuará como secretario el Gerente General. En caso de ausencia de los mencionados funcionarios, la junta designará un presidente y/o un secretario ad-hoc. De cada sesión debe elaborarse un acta redactada en idioma castellano. Las actas de las juntas generales serán firmadas por el presidente y por el secretario. Dichas actas serán llevadas en un libro especial y por cualquiera de los sistemas determinados en el "Reglamento Sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas, En Comandita por Acciones y de Economía Mixta". Las actas de las juntas generales de socios deberán contener los datos determinados por el cuerpo reglamentario antes citado. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, la ejercerá el Gerente General de la compañía. Para el cumplimiento de sus funciones deberán sujetarse siempre a las normas legales respectivas y a las disposiciones estatutarias y reglamentarias correspondientes, así como también a las resoluciones de la junta general de socios. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será nombrado por la junta general de socios y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Podrán ser socio o no. Continuará en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado, aun cuando hubiere concluido el período para el cual fue nombrado. En caso de falta o ausencia temporal o definitiva lo reemplazará, con todas sus atribuciones, el Gerente General de la compañía. Si la ausencia es definitiva el mencionado reemplazo durará

Dirección Nacional de Registros Públicos
Registro Mercantil del

Nº 0560644

hasta que la junta general de socios designe al nuevo Presidente titular. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son principales atribuciones del Presidente las siguientes: **a)** Reemplazar al Gerente General de la compañía, con todas las facultades, atribuciones y deberes de éste, en caso de falta o ausencia temporal o definitiva de dicho funcionario, entre las que se encuentra la Representación legal subrogante en caso de ausencia definitiva, el reemplazo durará hasta que la junta general de socios designe al nuevo Gerente General titular. **b)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de socios. **c)** Presidir las reuniones de las juntas generales de socios. **d)** Suscribir en unión del Gerente General, los certificados de aportación, así como las actas de junta general de socios. **e)** Convocar a juntas de socios ordinarias y extraordinarias. **f)** Ejercer aquellas facultades y atribuciones que le sean delegadas por el Gerente General de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo doce de la Ley de Compañías. **g)** Coadyuvar con el Gerente General, para el correcto y conveniente manejo de las operaciones y actividades de la compañía. **h)** Vigilar la correcta marcha de los negocios sociales. Las demás que le impongan las disposiciones legales, reglamentarias y el presente estatuto social. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General será nombrado por la junta general de socios y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Podrá ser socio o no. Continuará en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado, aún cuando hubiere concluido el período para el cual fue nombrado. En caso de falta o ausencia temporal o definitiva lo reemplazará, con todas sus atribuciones, el Presidente de la compañía. Si la ausencia es definitiva el mencionado reemplazo durará hasta que la junta general de socios designe al nuevo Gerente General titular. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son principales atribuciones del Gerente General las siguientes: **a)** Ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía **b)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de socios. **c)** Actuar como secretario en las sesiones de las juntas generales de socios. **d)** Suscribir en unión del Presidente, los certificados de aportación, así como las actas de junta general de socios. **e)** Convocar a

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

Nº 0560643

juntas generales de socios ordinarias y extraordinarias. **f)** Intervenir en la celebración de actos, contratos, operaciones, obligaciones y negocios en general a nombre de la compañía, tanto en el giro ordinario de sus negocios a fin de dar cumplimiento a su objeto social, así como en el quehacer interno de la compañía. **g)** Firmar la correspondencia de la compañía. **h)** Administrar y gestionar todos los negocios de la compañía, de conformidad con las facultades constantes en la ley y en los presentes estatutos, pudiendo por lo mismo manejar bajo su responsabilidad los fondos de la compañía en el giro ordinario de sus actividades, para lo que se le faculta girar, aceptar o endosar documentos de crédito tales como pagarés, letras de cambio, todo tipo de títulos valores en general; etc., observando siempre las normas legales, reglamentarias y estatutarias. **i)** Suscribir toda clase de documentos necesarios para gestiones en instituciones y dependencias públicas o privadas, inclusive documentos de aduanas. **j)** Comprar toda clase de materiales, implementos, materia prima, insumos, equipos de oficina y trabajo, suministros y los demás objetos y bienes necesarios para el giro del negocio de la compañía. **k)** Adquirir, hipotecar, gravar y vender bienes inmuebles pertenecientes a la compañía. Para la enajenación y constitución de gravámenes respecto de inmuebles propios de la compañía, requerirá autorización previa de la junta general de socios. **l)** Aceptar garantías en favor de la compañía al igual que hipotecas de bienes ajenos otorgadas en garantía de relaciones comerciales o civiles. **m)** Conferir poderes generales o especiales que tengan relación con los negocios sociales de la compañía. Para el caso de los poderes generales, los otorgará previa autorización de la junta general de socios. **n)** Otorgar garantías prendarias o fianzas a nombre de la compañía. **o)** Presentar a la junta general de socios un informe anual de su gestión; así como propuestas para la distribución y destino de las utilidades y para la formación de reservas. **p)** Contratar y remover legalmente a los empleados y trabajadores que fueren necesarios tanto para el quehacer interno de la compañía, como para el cumplimiento de su objeto social, siempre que dichos empleados o funcionarios no deban ser designados por otros órganos de la compañía. **q)** Vigilar que la contabilidad de la compañía se lleve en forma técnica, correcta y legal. **r)** Abrir y/o

Dirección Nacional de Registros Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

cerrar cuentas bancarias a nombre de la compañía, girar sobre ellas y/o realizar depósitos o retiros respecto de éstas; así como efectuar toda clase de inversiones y operaciones con entidades bancarias y financieras, inclusive préstamos o créditos. s) Presentar anualmente a la junta general de socios, el balance general de la compañía, el estado de pérdidas y ganancias y los estados financieros de la compañía y un informe acerca de su gestión. Además, está obligado a presentar dichos documentos y la información económica y financiera que sea necesaria, cuando lo requiera la junta general de socios. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DE LOS FISCALIZADORES.-** La Junta General, bien sea ordinaria, extraordinaria o universal, podrá nombrar anualmente uno o más fiscalizadores para el estudio, análisis y examen del movimiento comercial y de los estados financieros de la compañía, así como de la gestión de la administración de ella. En tal evento, la junta general de socios a más de nombrar los fiscalizadores determinará los puntos a que ha de concretarse el trabajo y acción del fiscalizador o fiscalizadores que eventualmente designe; y, en este supuesto, éstos rendirán su informe de fiscalización que ha de ser conocido por la junta general, la misma que ha de pronunciarse al respecto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: RESERVA LEGAL.-** La propuesta anual de distribución de utilidades contendrá necesariamente la destinación de un porcentaje no menor al cinco por ciento de las utilidades netas, para la formación de la reserva legal, hasta que ésta ascienda por lo menos al veinte por ciento del capital social. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La compañía podrá disolverse antes de cumplido el plazo de su duración, por cualquiera de las causales determinadas en la Ley de Compañías; o, en forma voluntaria y anticipada cuando exista resolución al respecto, tomada por la junta general de socios, conforme lo disponen las normas legales y reglamentarias correspondientes. Durante el proceso de liquidación, se observarán todas las normas legales y reglamentarias vigentes, debiendo la junta general de socios designar liquidadores y fijar las normas de la liquidación. En todo lo relativo a la disolución y liquidación de la compañía, se estará a lo dispuesto por las normas legales y reglamentarias pertinentes. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Se entienden

incorporadas al presente estatuto social las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, Ley de Mercado de Valores, Reglamentos dictados por la Superintendencia de Compañías; y, más normas legales y reglamentarias pertinentes que se llegaren a dictar; así como también las normas del Código de Comercio y Código Civil, así como otras normas que fueren aplicables. **CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-** El capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y ha sido pagado en su totalidad mediante aportes en numerario efectuados por todos los socios de la compañía, de conformidad con el detalle que consta en el cuadro de integración del capital y según se desprende del certificado bancario que contiene la apertura de la Cuenta de Integración de Capital, documento éste que se acompaña como habilitante de la presente escritura pública. El cuadro de integración del capital que refleja la conformación y distribución del capital social entre los socios de la compañía, es el siguiente:XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Nombre de los Socios	Capital Suscrito	Capital Pagado	Participaciones	Porcentaje
RUBÉN DARÍO OÑA ANGULO	USD 396,00	USD 396,00	396,oo	99%
CHRISTIAN MARCELO OÑA CALDERON	USD 4,00	USD 4,00	4,oo	1%
TOTAL	**$400,oo**	**$400,oo**	**400,oo**	**100%**

QUINTA.- DECLARACIONES FINALES: Las contratantes declaran y acuerdan lo siguiente: **A)** Que se ratifican en los términos del presente contrato y del estatuto. **B)** Que en todo lo que no estuviere regulado por el presente contrato social, se aplicarán las disposiciones de la ley de compañías. **C)** Autorizan a la Abogada Cecilia Pareja Quezada, para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Nº 0[illegible]0640

aprobación del contenido de la presente escritura e impulse y cumpla las formalidades necesarias para el perfeccionamiento de este contrato de Compañía. Usted Señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, firmada por la Doctora Cecilia Pareja, con matrícula profesional Número 11970 del Colegio de Abogados de Pichincha; y leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes; y para constancia firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.

RUBÉN DARÍO OÑA ANGULO
C.C. 171052970-0.

CHRISTIAN MARCELO OÑA CALDERÓN
C.C. 171506817-5.

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

Nº 0560639

Registro Mercantil de Quito

900013

PRODUBANCO **CERTIFICACION**

Número Operación **CIC1010000066248**

Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

Hemos recibido de

Nombre	Aporte
OÑA ANGULO RUBEN DARIO	396.00
OÑA CALDERON CHRISTIAN MARCELO	4.00
Total	400.00

La suma de :

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

SEROPTRANS CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

Pamela Iniguez

BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO **miércoles, marzo 20, 2013**
FECHA

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

0736532

Nº 0560638

Registro Mercantil de Quito

000014

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7484600
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: JUCA AVILA BELEN DEL CARMEN
FECHA DE RESERVACIÓN: 31/01/2013 11:09:40

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SEROPTRANS CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 31/01/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

Nº 0560637

Registro Mercantil de Quito

000015

Dra. Paola Delgado Leor
Quito - Ecuador

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

Nº 0560636

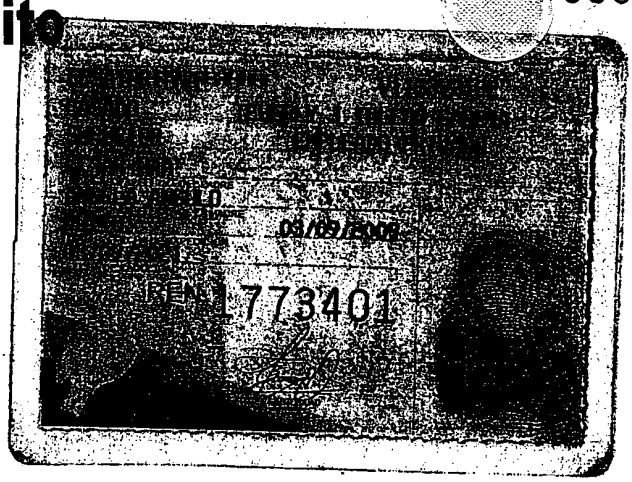

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de... 2 ..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.

Quito, a 10 ABR 2013

Dra. Paola Bergaño Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

Nº 0560635

Registro Mercantil de Quito

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **SEGUNDA** COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA DE **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA SEROPTRANS CIA.LTDA.**, OTORGADO POR: **RUBEN DARIO OÑA y CHRISTIAN MARCELO OÑA CALDERON,** DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A DIEZ DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE.

NOTARIA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA (E) DEL CANTON QUITO

NOTARIA
ECUADOR

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

Nº 0560560

Registro Mercantil de Quito

0000018

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.003544, de fecha 15 de Julio del 2013, emitida por la Superintendencia de Compañías de Quito, en la que RESUELVE APROBAR la constitución de la Compañía SEROPTRANS CIA.LTDA., otorgada ante mí con fecha 10 de Abril del 2013.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz de Constitución.- Quito, a dos de Agosto del dos mil trece.- G.G.

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR

NOTARIA SEGUNDA (E) DEL CANTON QUITO

NOTARIA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

Nº 0560559

Registro Mercantil de Quito

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 38526

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	30238
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	04/09/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3381
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1710529700	OÑA ANGULO RUBEN DARIO	Quito	SOCIO	Casado
1715068175	OÑA CALDERON CHRISTIAN MARCELO	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	10/04/2013
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.003544
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURÍDICO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFAN
PLAZO:	75 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SEROPTRANS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS ADM: P Y GG POR JUNTA 5 AÑOS RL: GG

Registro de Datos Públicos del Cantón Quito

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos

Nº 0257961

Nº 0560655

Registro Mercantil de Quito

Registro Mercantil de Quito

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 4 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2013

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos

Nº 0257960

No. 0660654

Registro Mercantil de Quito

000023

Número de Recibo **TRAMITE 24261**

RAZÓN: Siento por tal que la presente fotocopia, que consta de veinte y cuatro fojas debidamente foliadas, es fiel compulsa del Documento que reposa en el Archivo de esta Dependencia a la que me remito en caso de ser necesario.- Quito, a dos de Mayo del dos mil catorce.- EL REGISTRADOR.-

ABG. MARCO LEON SANTAMARIA
DELEGADO POR EL REGISTRADOR
MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
SEGUN RESOLUCIÓN No. 002-RMQ-2014

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Canton Quito

ML/mm.-
Resp.....

...gistro de Datos Públicos
...Mercantil del Canton Quito

Nº 0560563

0000026

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS	FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	SEROPTRANS CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:	SEROPTRANS CIA. LTDA.	
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO.
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
PARROQUIA: CALDERON	BARRIO: HARIANAS	CIUDADELA: HARIANAS
CALLE: EL PROGRESO	NÚMERO: N S - 132	INTERSECCIÓN/MANZANA: GEOVANY CALLES.
CONJUNTO: MONTECARLO 7.	BLOQUE: -	KM.: -
CAMINO: -	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: -	OFICINA No.: -
CASILLERO POSTAL: -	TELÉFONO 1: 2065361	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: rodaec@yahoo.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: seroptrans@yahoo.com
CELULAR: 0998115547	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: A UNA CUADRA DEL COLEGIO I.S.H. ACADEMY.		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: RUBEN DARIO OÑA ANGULO		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 171052970-0.		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento
RUC. 1768154260001

MATRIZ: Av. Mariana de Jesús S/N y Alemania
CONTRIBUYENTE ESPECIAL: Resolución No. 281 del 23 de Enero de 1997
www.aguaquito.gob.ec - Atención al cliente: 1800-242424

AUTORIZACIÓN SRI No. 1114559739 VALIDO HASTA 27-03-2015
FECHA DE EMISIÓN: 27-03-2014

FACTURA No. 001-001-000013010

LA EMPRESA PÚBLICA MANTIENE CERTIFICACIONES ISO 9001 Y OHSAS 18001, ASÍ COMO LA ACREDITACIÓN ISO 17025 EN SUS LABORATORIOS

CUENTA Nº: 705620645 RUC/CI: 0300155785

CLIENTE: MERCHAN IZQUIERDO TARGELIA ITALIA TELÉFONO: 22631122

CODIGO POSTAL: 170201

DIRECCIÓN: CONJ MONTECARLO 7 C 16

PLACA PREDIAL:

SECTOR: Calder#n

No. DE MEDIDOR: 970176 CTA. ESP: 0

CICLO	SECTOR	RUTA	MZ	SECUENCIA	PISO	DPTO.
19	703	265	001	09064	00	01

CONSUMO (M3) 39 N. DEP 0 TARIFA Domestico
FACTURACIÓN Real SEC. ECO. 7

FECHA Y LECTURA ANTERIOR		FECHA Y LECTURA ACTUAL	
06-03-2014	438	05-04-2014	477

EVOLUCIÓN DE SU CONSUMO

Promedio de Consumo DMQ	Promedio de Cliente
24 m3	35 m3

PERÍODO	M³
08-13	37
09-13	36
10-13	28
11-13	27
12-13	54
01-14	39
02-14	31
03-14	33
04-14	39

MENSAJES AL CLIENTE

MONTO SUBSIDIADO USD 9.96

Pague únicamente el monto facturado en nuestros Centros Integrales de Atención al Cliente y puntos autorizados. La EPMAPS no realiza cobros a domicilio. ¡Denuncie estos casos! Llame al 1 800 24 24 24.

-ESTIMADO CLIENTE-, CON LA CANCELACION DEL VALOR DE ESTA FACTURA HASTA LA FECHA LIMITE DE PAGO, SE EVITARA LA SUSPENSION DEL SERVICIO Y VALORES POR JUICIO COACTIVO

DETALLE DE FACTURACIÓN

DESCRIPCIÓN		VALOR USD
AGUA	39	18.43
ALCANTARILLADO	1	7.11
ADMIN. CLIENTES	1	2.10

Sn 0049

000023

IVA Tarifa 0%	0.00
Subtotal Tarifa 0%	27.64
IVA Tarifa 12%	0.00
Subtotal Tarifa 12%	0.00

MESES DEUDA 1 TOTAL A PAGAR USD 27.64

CLIENTE

Agua Potable de esta Empresa Pública tiene certificación del cumplimiento de la norma INEN 1108

FECHA EMISIÓN 04-04-2014 FECHA VENCIMIENTO 15-04-2014

VÁLIDO ÚNICAMENTE CON REGISTRO DE PAGO, SELLO O COMPROBANTE ELECTRÓNICO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

En la ciudad de Quito, a los 03 días del mes de enero de 2013, se realiza el siguiente Contrato de Arrendamiento, entre la **"SRA. TARGELIA ITALIA MERCHAN IZQUIERDO"**, con CC. 0300155785, y a la que en adelante se le podrá asignar como **"EL ARRENDADOR"**, por otra parte el **SR. OÑA ANGULO RUBEN DARIO** con CC. 1710529700 que en adelante podrá ser llamado como **"EL ARRENDATARIO"**, celebran el siguiente Contrato de Arrendamiento de conformidad con las siguientes clausulas:

PRIMERA: La **"SRA. TARGELIA ITALIA MERCHAN IZQUIERDO"** es propietaria de una casa situada en la ciudad de Quito, en El Conjunto Residencial "Montecarlo 7" Casa No.- 16, ubicado en la calle Progreso y Giovanni Calles, en la Parroquia Calderón.

SEGUNDA: La **"SRA. TARGELIA ITALIA MERCHAN IZQUIERDO"** en calidad de ARRENDADOR, da y entrega en arrendamiento al **SR. OÑA ANGULO RUBEN DARIO** una casa por estrenar de dos plantas con terraza delantera. Siendo dos personas mayores y dos niños.

TERCERA: "EL ARRENDATARIO" SR. OÑA ANGULO RUBEN DARIO declara que ha recibido la casa materia del arriendo a su entera y competa satisfacción, para dedicarle exclusivamente a vivienda y que se obliga a cancelar al **"ARRENDADOR"** la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTE DOLARES ($ 220)** mensuales pagados los cinco primeros días según la fecha de contrato, siendo el comprobante de pago el recibo firmado por **"EL ARRENDADOR"**.

CUARTA: "EL ARRENDATARIO" debe cancelar las alícuotas mensuales fijadas en el conjunto y asistir a todas las reuniones que se convoquen.

QUINTA: "EL ARRENDATARIO", declara que el **"ARRENDADOR"**, le ha entregado y recibido en perfecto estado de funcionamiento todas las dependencias de la casa arrendada, en la planta baja, sala, comedor, cocina mas el extractor de vapor, baño social, lavandería mas su visera, garaje interno y el calefón, en el segundo piso tres dormitorios con sus respectivos closets y dos baños completos. Debiendo aclarar que los baños poseen sus respectivas cortinas corredizas.

SEXTA: El plazo de este **CONTRATO** es de DOS AÑOS, que comenzará a partir del 03 de enero de 2013 hasta el 03 de enero de 2015.

SEPTIMA: El "ARRENDATARIO", deja al **"ARRENDADOR"**, una garantía de **CUATROCIENTOS CUARENTA DOLARES ($ 440)**, dinero que será devuelto una vez finalice dicho contrato, siempre y cuando el **"ARRENDATARIO"** entregue la casa en las condiciones que se celebran en el presente contrato.

Caso de no hacerlo, parte de dicha cantidad será invertido en el arreglo de la casa antes descrita.

OCTAVA: EL "ARRENDATARIO" no podrá realizar ninguna mejora en la casa arrendada sin consentimiento expreso del **"ARRENDADOR"**, en todo caso quedará en beneficio del dueño, alguna mejora que hiciera sin que reconozca dinero alguno.

NOVENA: EL "ARRENDATARIO" queda expresamente prohibido a subarrendar la casa arrendada a traspasar sus derechos. Así como tampoco podrá darle otro uso o destino a la casa **(SOLO PARA VIVIENDA DE LO CONTRARIO DICHO CONTRATO QUEDARA ANULADO).**

DECIMA: El consumo de agua, luz y teléfono será cancelado por el **"ARRENDADOR"** de acuerdo a la carta de pago mensual.

UNDECIMA: Treinta días antes de cumplirse el presente contrato el **"ARRENDADOR"** notificara al **"ARRENDATARIO"** sobre el contenido del presente contrato.

DUODECIMA: EL "ARRENDATARIO" y el **"ARRENDADOR"**, renuncian domicilio, fuero y vecindad, se sujetan a los jueces competentes en la ciudad de Quito y fijan para cualquier notificación la casa arrendada.

DECIMA TERCERA: Para constancia y aprobación de lo expuesto firma el presente contrato por duplicado, **"SRA. TARGELIA ITALIA MERCHAN IZQUIERDO"** como **"ARRENDADOR", SR. OÑA ANGULIO RUBEN DARIO** como **"ARRENDATARIO"**, en Quito a los 03 días del mes de Enero de dos mil trece (2013)

TARGELIA ITALIA MERCHAN IZQUIERDO **OÑA ANGULO RUBEN DARIO**

CC.030015785 **CC. 1710529700**

RAZON: En esta Fecha se inscribe el presente contrato de arrendamiento con el No. 6816 quedando sus originales en el archivo respectivo del Juzgado Primero de Inquilinato.

Quito, a 20 JUN 2014 Certifico

Abg. Paulina Ayo Velasco
SECRETARIA (E)

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

OFICIO No. SCV.IRQ.DRASD-SAS-14- 17881

Quito, 27 JUN 2014

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SEROPTRANS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO